ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICIONAL EN VALOR No.1 Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.9325842

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1, y se desarrolló en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Dependencia que elabora el estudio:	ALMACEN MUNICIPAL
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	LAURA VANESA ROJAS DAZA
Contrato	CO1.PCCNTR.9325842
Fecha Contrato	06 DE FEBRERO DE 2026
Contratista	BLUE TELECOMUNICACIONES SAS NIT900999305-3 R/L JUAN CARLOS NINCO LOZANO CC.82.394.604
Objeto de la Contratación:	PRESTACION DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS Y AREAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACA
Valor inicial del contrato:	TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($31.920.000.00) M/CTE
Valor adicional del contrato	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($11.438.000,00) M/CTE.**
Valor total del contrato	CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($43.358.000,00) M/CTE.
Plazo inicial de ejecución del contrato:	OCHO (08) MESES
Plazo de Prorroga:	**DOS (02) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO**
Plazo total del contrato:	DIEZ (10) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO
Fecha de Inicio del Contrato	06 DE FEBREO DE 2026
Supervisión y Control del Contrato	ALMACENISTA MUNICIPAL

2. JUSTIFICACIÓN

Que mediante el proceso de Mínima Cuantía No. MG-MIC-006-2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9325842, de fecha 06 de febrero de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET PARA LAS DEPENDENCIAS Y ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACÁ", al cual se dio inicio el 06 de febrero de 2026, encontrándose actualmente vigente y en ejecución.

Que el contrato fue celebrado por un valor inicial de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($31.920.000,00) M/CTE, con un plazo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir del 06 de febrero de 2026, estableciéndose como fecha de terminación el 05 de octubre de 2026, de conformidad con el acta de inicio suscrita por las partes.

Que durante la ejecución del contrato se ha evidenciado la necesidad de garantizar la continuidad del servicio de conectividad a Internet requerido por las diferentes dependencias y áreas de la Administración Municipal, teniendo en cuenta que dicho servicio resulta necesario para el desarrollo de las actividades administrativas, institucionales y

misionales de la entidad. Esta situación hace necesario mantener la prestación del servicio, evitando interrupciones que puedan afectar el normal funcionamiento de las dependencias municipales y la prestación de los servicios a cargo de la Administración.

Que, de igual manera, se identificó la necesidad de mantener la cobertura y capacidad del servicio de Internet en los puntos que requieren conectividad permanente, con el propósito de garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas institucionales, el intercambio de información, la atención a la ciudadanía, el desarrollo de las actividades administrativas y el cumplimiento oportuno de las obligaciones a cargo de la Administración Municipal.

Que la continuidad del servicio de conectividad a Internet resulta necesaria para garantizar el acceso permanente a las plataformas institucionales, sistemas de información, servicios en línea y herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la entidad, razón por la cual se considera necesario garantizar la prestación del servicio una vez culmine el plazo inicialmente pactado.

Que, teniendo en cuenta que el plazo inicial del contrato culmina el 05 de octubre de 2026, y que persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, se requiere prorrogar el plazo de ejecución por el término de dos (02) meses y veintiséis (26) días calendario, contados a partir del 06 de octubre de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de conectividad de Internet en las condiciones establecidas en el contrato.

Que como consecuencia de la prórroga del plazo de ejecución resulta necesario adicionar recursos al contrato, con el fin de garantizar la disponibilidad presupuestal necesaria para atender el servicio efectivamente prestado durante el período adicional.

Que el valor mensual establecido para la prestación del servicio de conectividad corresponde a TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($3.990.000,00) M/CTE, por lo cual, para atender el término adicional de dos (02) meses y veintiséis (26) días calendario, se requiere adicionar la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($11.438.000,00) M/CTE.

Que, como consecuencia de la presente adición, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9325842 ascenderá a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($43.358.000,00) M/CTE, correspondiente al valor inicial de $31.920.000,00, más la presente adición por valor de $11.438.000,00.

Que la necesidad de adicionar recursos se encuentra directamente relacionada con la prórroga solicitada, toda vez que los recursos adicionales corresponden exclusivamente al costo de la prestación del servicio de conectividad durante el período comprendido entre el 06 de octubre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, manteniéndose las condiciones del servicio contratado.

Que la presente adición en valor se encuentra respaldada presupuestalmente con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000358 de fecha 01 de septiembre de 2026 con cargo al rubro:

Rubro	Descripción	Valor
2.1.2.02.02.008.04	Servicios de internet y telefonía/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$11.438.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO		**$11.438.000,00**

Que la modificación propuesta no altera la naturaleza del contrato ni incorpora prestaciones extrañas a su objeto, por cuanto se limita a adicionar los recursos necesarios y prorrogar el plazo de ejecución para garantizar la continuidad del servicio de conectividad de Internet que actualmente presta el contratista.

Que el valor de la presente adición, correspondiente a la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($11.438.000,00) M/CTE, equivale al 35,83% del valor inicial del contrato, cuyo valor asciende a TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($31.920.000,00) M/CTE, encontrándose la presente adición dentro del límite establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se solicita adelantar el trámite correspondiente para adicionar en recursos el referido contrato, en los términos que sean determinados por la entidad, garantizando con ello la continuidad y adecuada prestación del servicio de conectividad de internet requerido por las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

3. VIABILIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA

En sentencia del 26 de enero de 2006, la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del contrato estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un contrato adicional nuevo. En este sentido, explicó:

"Tanto la jurisprudencia como las doctrinas nacionales consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del convenio inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto." [28]

A continuación, aseveró:

"Con todo, la posición del Consejo de Estado, tanto antes como después de la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1993, ha sido la de que cualquier modificación del objeto del contrato implica la celebración de un nuevo contrato, no de uno adicional, que opera solamente cuando la modificación se refiere al valor y al plazo del contrato originalmente celebrado. En otras palabras, solamente habrá contrato adicional cuando se agrega algo nuevo al alcance físico inicial del contrato, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual y no cuando simplemente se realiza un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato [29]" [30] (negrilla fuera del texto). La ley 80 de 1.993, Articulo 40 permite que los contratos se puedan adicionar hasta en el 50% del valor inicial, es viable y conveniente para el ente territorial adicionar el contrato, así como prorrogar su ejecución para el cumplimiento teniendo en cuenta el acuerdo de las voluntades entre las partes del contrato. Por otro lado, la Contraloría General de la República conceptuó que todos los contratos estatales, incluyendo los de mínima cuantía, pueden ser adicionados hasta por un 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que sea necesario incluir una cláusula en el texto de los contratos que así lo permita. En este sentido, se indicó que un contrato estatal se puede adicionar si la entidad estatal justifica su necesidad y su viabilidad jurídica, técnica y económica. Conforme lo anterior, concluye que NO existe limitación legal para adicionar contratos de mínima o de menor cuantía, hasta por un 50% de su valor inicial, cuando como consecuencia de dicha adición se supere la mínima o la menor cuantía de la entidad.

4. VALOR A ADICIONAR

ADICIÓN EN VALOR: Adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9325842 la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($11.438.000,00) M/CTE, correspondiente a los recursos necesarios para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de conectividad de Internet durante el término de la prórroga prevista en la cláusula primera.

En consecuencia, el valor del contrato pasa a CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente adicional, la secretaria de Hacienda ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000358 de fecha 01 de septiembre de 2026 con cargo al rubro:

Rubro	*Descripción*	*Valor*
2.1.2.02.02.008.04	Servicios de internet y telefonía/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$11.438.000,00
TOTAL, PRESUPUESTO		**$11.438.000,00**

6. PRORROGA

DOS (02) MESES Y VEINTISÉIS (26) DÍAS CALENDARIO

7. FORMA DE PAGO

La forma de pago correspondiente a la presente Adición No. 01 y Prórroga No. 01 se mantendrá en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.9325842, por lo que los pagos derivados de la ejecución del período prorrogado se realizarán de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato principal, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la presentación de los documentos requeridos para el respectivo trámite de pago.

8. GARANTIAS

El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente constituidas, de conformidad con la presente adición y prórroga, de manera que los amparos, valores asegurados y vigencias correspondan al valor total y al nuevo plazo de ejecución del contrato.

Presentado por,

LAURA VANESA ROJAS DAZA
Almacenista Auxiliar

	Proyectó	*Revisó*	*Aprobó*
FECHA:	Septiembre de 2026	Septiembre de 2026	Septiembre de 2026
CARGO:	Almacenista Auxiliar	Abogado SADARS – Asesoría Contratación	Almacenista Auxiliar
NOMBRE:	Laura Vanesa Rojas Daza	Dawer Rivera Zamudio	Laura Vanesa Rojas Daza